



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-001- RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO

Núm. de Bitácora (30/IP-0201/04/16)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particular (página 10)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

Representante legal de la empresa
Acuario de Veracruz, A.C.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) del proyecto denominado: "**Demolición de muelle viejo y obras complementarias del Acuario Veracruz**", ubicado en las instalaciones del Acuario de Veracruz, A.C., localizado en el Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n, Colonia Flores Magón Municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la empresa Acuario de Veracruz, S.A., en adelante citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 07 de abril de 2016 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el oficio s/n de fecha 28 de marzo del mismo año mediante el cual la **promovente** presentó el IP del **proyecto** para su respectiva evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado con la Clave: 30VE2016TD032 y Bitácora: 30/IP- 0201/04/16 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) el 14 de abril de 2016 se publicó a través de la SEPARATA de la Gaceta Ecológica No. DGIRA/018/16 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) durante el periodo del 07 al 13 de abril de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para la evaluación del **proyecto**.
- III. Que con fecha 21 de abril de 2016 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2048/16 solicitó a la **promovente** la siguiente Información Adicional:
 - ✓ *Plano de conjunto o general de 90 X 60 con cada una de las obras a demoler y las nuevas, el cual incluya las poligonales en coordenadas UTM o Geográficas, indicando las superficies de cada una.*
 - ✓ *Descripción detallada de cada una de las obras nuevas y complementarias propuestas.*
 - ✓ *Describir todos los impactos ambientales relevantes que las obras y actividades del proyecto puedan producir y cuáles son las Normas Oficiales Mexicanas que le aplican y que regulan las emisiones, las descargas y el aprovechamiento de recursos naturales.*
- IV. Que con fecha 09 de mayo de 2016 la **promovente** entregó la Información Adicional solicitada.



Opiniones Solicitadas:

- V. Que con fecha 11 de abril de 2016 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1812/16 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, Artículo 25 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- VI. Que con fecha 11 de abril de 2016 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1813/16 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, Artículo 25 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- VII. Que con fecha 11 de abril de 2016 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1814/16 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Planicie Costera y Golfo de México (CONANP), para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- VIII. Que el 02 de mayo de 2016 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- IX. Que el 03 de mayo de 2016 concluyó el plazo para que la Comisión de Áreas Naturales Protegidas Planicie Costera y Golfo de México, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- X. Que el 03 de mayo de 2016 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XI. Que el 13 de mayo de 2016 se recibió en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio No. F00.7.DRPCGM/0368/16 de fecha 26 de abril del mismo año, con el cual la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP emite la opinión solicitada y:

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver el Informe Preventivo (IP) del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones IX, X; 31 fracciones I, II, 35 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III, VII; 5° incisos Q), R), fracciones I, II, 29 fracciones I, II, 37; 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran al **proyecto**, estas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que están enfocadas obras hidráulicas en ecosistemas costeros.
3. Que el Artículo 28 de la LGEEPA define las obras y actividades que requieren previo a su realización de la autorización en materia de Impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracciones IX, X de dicho Artículo se encuentran las obras y actividades en zonas federales y las obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. Asimismo, el Artículo 5° incisos Q) del REIA Desarrollos Inmobiliarios que afecten los Ecosistemas Costeros y R) fracciones I, II, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental.
4. Que los Artículos 31 fracciones I, II de la LGEEPA y 29 fracciones I, II del REIA establecen que la realización de las obras y actividades a las que se refiere el Artículo 28 y el 5° respectivamente, requerirán la presentación de un IP y no una manifestación de impacto ambiental, cuando las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental respecto del conjunto de obras y actividades incluidas en él.
5. Que la **promovente** manifiesta que el área del **proyecto** se localiza en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano.
6. Que la **promovente** manifiesta que existe el Programa de Desarrollo Urbano de La Zona Conurbada Veracruz- Boca del Río -Medellín- Alvarado elaborado en 1985 y actualizado en el año 2008 por el Gobierno del Estado de Veracruz, en donde el sitio del **proyecto** se encuentra ubicado en una zona destinada a uso de corredor urbano mixto alto y todas las colindancias del terreno corresponden a dicha clasificación.
7. Que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procedió a analizar el IP del **proyecto** con el objeto de verificar que se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del REIA y a lo dispuesto en los programas de ordenamiento ecológico del territorio.



8. Que conforme a la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la demolición de un muelle así como la realización de obras complementarias, las cuales son las siguientes:

- ✓ Demolición de muelle
- ✓ Demolición de la caseta de vigilancia
- ✓ Construcción de la nueva caseta de control
- ✓ Construcción del dren pluvial

La **promovente** manifiesta que los polígonos correspondientes al muelle que será demolido y las obras complementarias son los siguientes:

Cuadro de construcción						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
A	B	S 10°58'38.46" E	5.296	A	2,124,128.1577	802,662.7658
B	C	S 81°36'26.77" W	2.724	B	2,124,122.9590	802,663.7742
C	D	N 10°19'58.60" W	5.190	C	2,124,122.5613	802,661.0792
D	A	N 79°22'53.13" E	2.663	D	2,124,127.6670	802,660.1483
Superficie caseta existente = 14.116 m ²						

Cuadro de construcción						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
E	F	S 17°34'45.64" E	2.663	E	2,124,136.8893	802,657.1889
F	G	S 72°03'42.76" W	5.296	F	2,124,134.3506	802,657.9933
G	H	N 15°21'12.01" W	2.724	G	2,124,132.7195	802,652.9550
H	E	N 72°42'22.62" E	5.190	H	2,124,135.3465	802,652.2337
Superficie caseta nueva = 14.116 m ²						

Cuadro de construcción Muelle viejo demolición						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				5	2,124,136.7514	802,661.0210
5	6	N 73°49'12.42" E	5.142	6	2,124,138.1842	802,665.9594
6	7	N 28°59'39.82" E	3.823	7	2,124,141.5277	802,667.8123
7	8	N 17°42'53.98" W	12.125	8	2,124,153.0780	802,664.1227
8	9	N 73°59'42.98" E	6.363	9	2,124,154.8324	802,670.2390
9	10	S 13°44'24.34" E	21.313	10	2,124,134.1292	802,675.3013
10	11	S 74°06'58.03" W	11.067	11	2,124,131.1004	802,664.6571
11	12	S 78°22'59.62" W	1.926	12	2,124,130.7126	802,662.7706
12	5	N 16°09'26.02" W	6.287	5	2,124,136.7514	802,661.0210
Superficie = 175.052 m ²						

A continuación se describen cada una de las actividades que se realizarán para la demolición del muelle así como para la realización de las obras complementarias:



Demolición de la caseta de vigilancia.- Para la demolición de la caseta de vigilancia se aislarán los servicios de drenaje sanitario, agua potable, energía eléctrica en baja tensión, incluye acarreo del material, limpieza gruesa y fina de la obra. Cabe aclarar que en los trabajos de demolición de la caseta no se utilizará ningún tipo de sustancias. Durante esta etapa se generarán pequeñas emisiones de partículas de polvo así como ruido debido a los trabajos de demolición. En cuanto a la generación de residuos, estos corresponderán a escombros de construcción mismos que serán almacenados de manera temporal, posteriormente serán trasladados a un sitio para su disposición final.

Construcción de la nueva caseta.- Para realizar la construcción de la caseta se realizarán las siguientes actividades:

- ✓ Trazo y nivelación,
- ✓ Excavación a mano,
- ✓ Construcción de la plantilla de concreto hidráulico,
- ✓ Construcción de la losa de cimentación,
- ✓ Trabe de liga,
- ✓ Instalaciones,
- ✓ Actividades de albañilería,
- ✓ Colocación de la trabe para la losa,
- ✓ Colado de la losa de la azotea,
- ✓ Acabados finales.

Los materiales utilizados en esta etapa son los necesarios para las actividades de construcción por ejemplo: cemento, cal, arena, grava. Dichos materiales se encontrarán almacenados en un sitio alejado del mar. Durante las actividades de trazo, nivelación y excavación se tendrán pequeñas emisiones de partículas de polvo por lo cual durante los trabajos se mantendrá húmeda esta área. Los residuos generados serán tierra producto de excavación misma que será utilizada para relleno en las áreas que así lo requieran, sacos de cemento y cal los cuales serán almacenados para posteriormente enviarlos a disposición final.

Construcción del dren pluvial.- Para la construcción del dren pluvial se realizarán las siguientes actividades:

- ✓ Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y banco de nivel,
- ✓ Corte con disco a una profundidad máxima de 13 cm,
- ✓ Demolición de la losa de pavimento de concreto hidráulico, con un espesor de 13 cm,
- ✓ Fabricación y colocación de registro de concreto armado de dimensiones interiores 40 x 40 x 60 cm, el espesor de pared es de 7 cm. Esta actividad incluirá excavación del área y relleno de la misma, cimbra y descimbra y se utilizará acero de refuerzo y concreto $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- ✓ Se realizará el suministro y colocación de tubería PVC sanitaria de 6" de diámetro para descarga pluvial, esta actividad incluye el afine del terreno.
- ✓ Relleno y acostillamiento de cepa compacta por medios manuales,
- ✓ Fabricación y tendido de concreto hidráulico hecho en obra $F'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ revenimiento 10, incluye acarreo, vaciado, vibrado, curado y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos,
- ✓ Pintura de tráfico en guarniciones existentes,
- ✓ Limpieza general del área de trabajo, que incluye acarreos de materiales sobrantes producto de la obra.



Derivado de las actividades mencionadas anteriormente, los residuos generados serán tierra y sacos vacíos de materiales para construcción. Además, se tendrán pequeñas emisiones de partículas producto de las actividades de excavación por lo cual el área de trabajo permanecerá húmeda.

Demolición del atracadero.- El atracadero está construido por concreto armado y se encuentra soportado por traveses de 40 cm x 30 cm y por 39 columnas. Para su demolición se realizará el siguiente proceso:

- ✓ Demolición de losa existente de dimensiones 25 m de largo x 7 m de ancho y espesor de 0.20 m. Para su demolición se cortará la losa en bloque de 2.5 x 2.5 por 3.5 así como las traveses, demolición de pantalla existente y el desmantelamiento de pilotes tubulares.
- ✓ Demolición de traveses existentes con dimensiones de 7 m de largo x 0.40 m de ancho, peralte 0.30 m,
- ✓ Demolición de pantalla existente de 1.0 m de alto x 0.40 m de ancho.
- ✓ Desmantelamiento de pilotes tubulares existentes de 10" de diámetro y 6 m de longitud,
- ✓ Levantamiento de material producto de la demolición, incluye carga y acarreo a banco de desperdicio.

Se instalará una barda perimetral de tapial para restringir el paso a toda persona ajena a la obra y evitar con esto que tiren basura y sea arrastrada al mar. Las actividades descritas anteriormente incluirán el uso de grúa para maniobras, colocación de una plataforma flotante para acopio de material suelto producto de la demolición, equipo de oxicorte, corte de concreto y acopio del material a una distancia de 50 m. El corte de concreto se realizará con un roto martillo hidráulico adaptado a la misma maquinaria que se contratará y los cortes específicos se realizarán con máquinas especiales que constan de un disco, lo cual reducirá la producción de material factible susceptible de caer al mar. La grúa será utilizada para sostener producto de la demolición y evitar que caiga al lecho marino y deberá contar con la libreta de mantenimiento actualizada para evitar posibles fugas de aceite y/o combustible que pudiera contaminar la zona. Además para evitar que segmentos de los cortes caigan al mar, se realizará la elaboración de una charola, misma que será empotrada en una embarcación pequeña y de esta manera acaparar los desperdicios. Dentro del agua se prevé la colaboración de buzos, con la finalidad de que en caso de que cayera un segmento del corte al agua estos puedan recolectarlos, extraerlos del agua y depositarlos en un lugar adecuado para su disposición y así evitar cualquier tipo de contaminación al cuerpo de agua. En cuanto al personal que trabajará durante las actividades de demolición del atracadero, éste será capacitado con un curso de seguridad industrial para que tengan definidos los alcances y riesgos que se tendrán durante los trabajos de además se abordarán temas concernientes al cuidado del medio ambiente y sobre todo para prevenir algún tipo de contaminación en el área. Al término de los trabajos de demolición y construcción de obras complementarias se procederá a la limpieza general del área por lo que los residuos que sean generados en esta etapa serán enviados a su disposición final. Durante los trabajos de limpieza se contará con un tambo con capacidad de 200 l que contendrá arena seca, esto por si hubiera un derrame de combustible o aceite con la finalidad de proceder de inmediato y evitar su escurrimiento. Con base en las actividades descritas, se determina que el proyecto de demolición del atracadero y obras complementarias del Acuario de Veracruz no afectará actividades agrícolas, forestales, comerciales, marítimas ni de ninguna otra índole.

9. La **promoviente** manifiesta que los componentes ambientales del área del **proyecto** se describen a continuación:



Fauna.- La zona en la que se desarrollara el **proyecto** carece de fauna terrestre y acuática, debido a que a los alrededores del sitio se encuentran altamente urbanizados.

Flora.- El sitio donde se desarrollará el **proyecto** carece de vegetación terrestre y acuática, debido a que a los alrededores del sitio se encuentran altamente urbanizados. La única vegetación que se puede apreciar es la inducida por el crecimiento urbano y localizado en los parques urbanos.

Clima.- El tipo de clima en el área del proyecto es cálido-subhúmedo con una temperatura mayor a 18°C, según el sistema de clasificación climática de Köppen. La temperatura media anual es de 24°C a 26°C con un rango de precipitación de 1 100 – 1 600 mm. Se presenta un régimen de lluvias en verano y presenta poca oscilación térmica, ocurriendo la canícula (época de calor).

Suelo.- El tipo de suelo correspondiente a la zona donde se encuentra ubicado el muelle corresponde a la zona conurbada.

Hidrología.- Pertenece a la Región Hidrológica 28 Papaloapan. El sistema fluvial determinante para esta región hidrológica es la cuenca del río Papaloapan, y de manera secundaria los ríos Actopan, La Antigua y Jamapa. Ocupa 41.11% del total de la superficie territorial estatal (28,636 km², siendo 39.32% del total de las regiones), así como la mayor descarga de agua dulce (44,829 millones de metros cúbicos por año que representa 42.28% para el estado). Su principal ecosistema estuarino es la Laguna de Alvarado, que corresponde a la superficie de inundación costera más grande, pero también incluye otras lagunas de diversas magnitudes e importancia. Esta región ocupa el segundo lugar en superficie de manglar (169.47 km² que corresponde al 38.69% del total estatal).

10. La **promovente** manifiesta que las obras y actividades del proyecto se desarrollarán de conformidad con el siguiente cronograma de trabajo:

Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Demolición de la caseta de vigilancia existente												
Demolición de caseta de vigilancia, aislando servicios tales como drenaje sanitario, agua potable, energía eléctrica en baja tensión, incluye acarreo del material, limpieza gruesa y fina de la obra.												
Caseta nueva de control												
Trazo y nivelación.												
Excavación a mano en zona "a y b".												
Plantilla de concreto hidráulico.												
Losa de cimentación.												
Trabe de liga.												
Instalaciones.												
Albañilería.												
Trabe de losa.												
Losa de azotea.												
Acabados.												
Dren pluvial												
Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes de referencia y banco de nivel, incluye materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.												
Corte con disco a una profundidad máxima de 13 cm.												



II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

12. Que por las razones expuestas en los Considerandos de la presente resolución; así como, la fracción I del Artículo 33 del REIA, por lo tanto puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 BIS fracciones I, II, X; LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X, 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 4, 5 fracciones II, X, XIV, XXI, 28 primer párrafo fracciones I, X, 31 fracciones I, II, penúltimo párrafo, 176 de la LGEEPA; 2, 3 fracciones IX, XII, XVI, XVII, 5° incisos A) fracción I, R) fracción I, 29 fracciones I, II, 33 fracción I, 37 del REIA; 38, 39, 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio s/n de fecha 28 de marzo 2016, presentado por la empresa Acuario de Veracruz, A.C., para el proyecto denominado: **"Demolición de muelle viejo y obras complementarias del Acuario Veracruz"**, ubicado en las instalaciones del Acuario de Veracruz, A.C., localizado en el Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n, Colonia Flores Magón en el municipio de Veracruz en el Estado del mismo nombre.

SEGUNDO.- Informar a la **promovente** que las obras y actividades del **proyecto** se ajustan a los supuestos establecidos en los Artículos 31 fracciones I, II de la LGEEPA y 29 fracciones I, II del REIA, y por lo tanto se pueden desarrollar de acuerdo a lo establecido en los Considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que en caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU CONSIDERANDO 7 DEL PRESENTE OFICIO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales



QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ en su carácter de representante legal, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

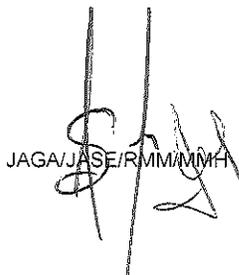
En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal



José Antonio González Azuara
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

- c.c.p. Ramón Poo Gil. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
 - c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
 - c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
 - c.c.p. José Carlos Pizaña Soto. Director Regional de la CONANP. Conocimiento
 - c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Coordinación Regional Zona centro. Conocimiento
 - c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Clave: 30VE2016TD032 Bitácora: 30/IP-0201/04/16



JAGA/JASE/RMMMMH